



001/11

Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 17 de julio de 2014

MHCD N° 579

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA TEOFILA FARIA DE ARCE**", presentado por el entonces Diputado Nacional Mario Morel Pintos y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del año 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

José Domingo Adorno Mazacotta  
Secretario Parlamentario

Miguel Tadeo Rojas Meza  
Vicepresidente 2°

En el ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Diputados



Carlos Rosso  
Mesa de Entrada - Srta. General  
H. Cámara de Senadores



ARNALDO DURÉ  
H. Cámara Senadores

AL  
HONORABLE SEÑOR  
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE SENADORES

1/4



Abog. SUSANA VERÓN CAYLLALBA  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA TEOFILA FARIA DE ARCE

-----  
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1°.-** Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor de la señora Teófila Faria de Arce, con Cédula de Identidad Civil N° 2.104.843.

**Artículo 2°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

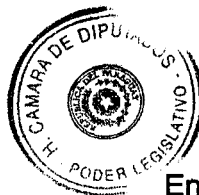
**Artículo 3°.-** La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

**Artículo 4°.-** La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario



  
Miguel Tadeo Rojas Meza  
Vicepresidente 2°  
En el ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

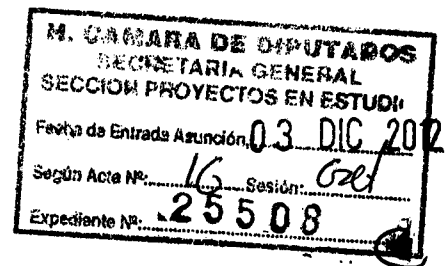
Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

PRESUPUESTO 1

003

Asunción, 03 de diciembre de 2012.-

Señor  
Ing. Víctor A. Bogado, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D



De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente, y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA TEOFILA FARIA DE ARCE", para su posterior tratamiento y estudio.

Por lo tanto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 203 de la Constitución Nacional, se adjunta la EXPOSICION DE MOTIVOS del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, y en la confianza del otorgamiento del trámite correspondiente, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración.

MARIO MOREL PINTOS  
Diputado Nacional

3

Misión: "Legislar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"



**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Señor Presidente y Honorables miembros, el presente proyecto de ley de pensión graciable a favor de la Señora TEOFILA FARIA DE ARCE, con C.I. NRO. 2.104.843., obedece a que la misma ha prestado servicios desde del 15 de setiembre de 1973, en carácter de costurera a destajo en la Dirección del Servicio de Intendencia del ejército, y hoy con 61 años de edad , no ha podido acogerse a los beneficios jubilatorios , por razones de no haber accedido a su formal nombramiento, y mas aun, haciendo cuenta de su delicado estado de salud, cuyo certificado médico se acompaña, que le imposibilita hoy en dia realizar las mínimas labores diarias que le permitan llevar dignamente el sustento básico familiar.

Como se puede ver la misma prestó servicios para la patria por mas de 35 años, sin que la misma haya accedido a su nombramiento y de esta manera a una jubilación digna, lo que más le dificulta a su edad actual de 61 años, seguir trabajando por su estado de salud, por lo que recorro a la sensibilidad humana de los Señores Parlamentarios para acompañar en la aprobación del presente Proyecto de Ley, con el objeto de retribuir en forma justa los servicios que la citada ciudadana a dado en la mencionada institución castrense. Se adjunta antecedentes correspondientes.

  
**Mario Morel Pintos**  
**Diputado Nacional**